CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, hecho el 3 de junio de 2025

entre **PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.**
Humberto I° 555
C1103ACK, Buenos Aires
Argentina
CUIT: 33-52701975-9

(en adelante denominado el CEDENTE) de una parte, y

UNIVERSIDAD DE SONORA
Blvd. Luis Encinas y Rosales
S/N Col. Centro Hermosillo, Sonora, CP 83000
México
TAX DI: USO 530922 NH6.

(en adelante denominado el CESIONARIO)

A. Considerando que el CEDENTE se declara cesionario para todo el mundo de los derechos de publicación, reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición y venta, en idioma castellano, respecto de la OBRA titulada:

MUCHACHA PUNK
por
Rodolfo Fogwill

B. Que el CESIONARIO desea adquirir los derechos de edición de la OBRA en idioma castellano, en formato impreso, modalidad trade, y formato ebook para su distribución en el territorio de México.
C. Que las Partes han llegado a un acuerdo al respecto y formalizan el presente Contrato a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

1) El CEDENTE cede al CESIONARIO, por el plazo de **siete (7) años** a partir de la fecha de firma de este Contrato, el derecho sin exclusiva, para editar, publicar, distribuir y vender la OBRA, en **idioma castellano**, en las siguientes ediciones: **trade,** en el territorio de **México**; y **e-book**, en el territorio de **América Latina**.

2) EL CESIONARIO pagará al CEDENTE la suma de **USD 2.500 (dos mil quinientos DÓLARES ESTADOUNIDENSES) pagaderos a la firma del presente Contrato**, que constituirá un anticipo no reembolsable sobre todas las ganancias y a cuenta de los derechos de autor especificados a continuación:

Trade: 10% calculado sobre el precio de venta al público, menos IVA, por cada uno de los ejemplares vendidos.

E-Book: 10% calculado sobre los ingresos netos de todas las copias vendidas.

Estos derechos se pagarán sobre el precio de todas y cada una de las copias vendidas por el CESIONARIO en su edición.

El precio de venta al público será de aproximadamente de 300 PESOS MEXICANOS.

No se pagarán derechos de autor por las copias de revisión entregadas en interés de la OBRA (hasta el 5% de cada impresión), ni entregadas al CEDENTE, ni por las copias destruidas ya sea por robo, incendio, inundación u otro modo, sin culpa del CESIONARIO.

El CESIONARIO no podrá vender ni sublicenciar la obra en formato ebook mediante una suscripción o un servicio de acceso ilimitado con tarifa plana que no establezca un precio de venta específico por copia, ni calcule un crédito por copia, sin el consentimiento previo por escrito del CEDENTE, el cual quedará a su entera discreción. En caso de que el CEDENTE otorgue dicho consentimiento, se reserva luego el derecho a oponerse a la inclusión del ebook en dicho programa, en cualquier momento durante el plazo de vigencia y, previa solicitud por escrito del CEDENTE, el CESIONARIO deberá eliminar o exigir la eliminación del ebook de dicho programa mediante un aviso razonable.

3) El pago del anticipo se efectuará de la siguiente manera: el setenta por ciento (70%) a los derechohabientes de Rodolfo Fogwill, en la siguiente cuenta denunciada,

BANCO SANTANDER S.A. – MONTEVIDEO, URUGUAY
Beneficiario: Andres Fogwill
Número de cuenta: 0070005200344571
Swift code: BSCHUYMM
Banco intermediario: Bank of New York
Swift code: IRVTUS3N
ABA: 021000018

el restante treinta por ciento (30%) al CEDENTE, en la siguiente cuenta denunciada,

BANCO INTERMEDIARIO: Bank of America
New York - U.S.A.
(ABA 026009593)
Swift: BOFAUS3N
BANCO DEL BENEFICIARIO: Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
Cuenta Nº 6550-3-16764
Buenos Aires - Argentina
Swift: ICBKARBA
BENEFICIARIO:
CBU N°: 0150931502000000893501
Beneficiario: Penguin Random House GE S.A.

4) El CESIONARIO declara y se compromete a publicar su edición de la OBRA dentro de los **doce (12) meses** contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato y producirá una primera tirada de al menos **dos mil (2.000) ejemplares**. Si el CESIONARIO no lo hace, este Contrato terminará automáticamente y todos los derechos cedidos en virtud del presente volverán al CEDENTE sin previo aviso o procedimiento y sin perjuicio de cualquier dinero ya pagado o adeudado al CEDENTE según los términos de este Contrato y/o daños, a menos que las Partes acuerden mutuamente una extensión.

5) El aviso de Copyright se imprimirá exactamente como se indica a continuación:

Muchacha punk
© Herederos de Fogwill, 2021

© 2021, Penguin Random House Grupo Editorial, S.A.

6) El CESIONARIO deberá enviar para la aprobación del CEDENTE, el arte y diseño de portada y/o el arte y diseño de cubierta de la edición de la OBRA. Los materiales se enviarán por correo electrónico al CEDENTE antes de su publicación. El CEDENTE tendrá diez (10) días hábiles para comunicar su rechazo, transcurrido dicho tiempo sin respuesta del CEDENTE, el CESIONARIO podrá utilizar el material bajo su criterio.

7) El CESIONARIO informará al CEDENTE la fecha exacta de publicación de la OBRA, su precio de venta al público y el número de ejemplares impresos.

En la **primera edición**, el CESIONARIO enviará **cinco (5) ejemplares** de la OBRA al CEDENTE. Sobre estos ejemplares el CEDENTE no percibirá derechos de autor alguno. Para las **posteriores ediciones**, el CESIONARIO enviará **dos (2) ejemplares** de la OBRA al CEDENTE.

8) El CESIONARIO rendirá una cuenta detallada de todas las ventas de dicha OBRA cada año natural al **31 de diciembre**, que deberá incluir información sobre tiradas, precio de venta al público, número de copias vendidas y derechos de autor aplicables y entregará dichas declaraciones dentro de los noventa (90) días corridos al CEDENTE y abonará las cantidades adeudadas, en la misma moneda especificada para el anticipo, dentro de los quince (15) días corridos de recibido el informe al CEDENTE.

El CESIONARIO acepta además permitir que el CEDENTE inspeccione sus libros de contabilidad relacionados con la OBRA. Dicho examen correrá a cargo del CEDENTE a menos que se determine que se han cometido errores que excedan el cinco por ciento (5%) de las sumas totales en perjuicio del CEDENTE.

9) Cualquier material que no sea el texto de la OBRA, incluidos, entre otros, ilustraciones, fotografías y portadas, no está cubierto por el presente Contrato. Es responsabilidad del CESIONARIO obtener los permisos para el uso de cualquier material que no esté cubierto por los derechos de autor del CEDENTE, y cualquier gasto involucrado en su uso correrá a cargo del CESIONARIO.

10) Este Contrato permanecerá vigente durante el plazo especificado en la cláusula 1 siempre y cuando el CESIONARIO contabilice anualmente **trescientos (300) ejemplares** mínimos de dicha OBRA. De lo contrario, este Contrato se considerará cancelado y todos los derechos aquí transmitidos revertirán de inmediato al CEDENTE.

11) Si, en cualquier momento, después de la fecha de la primera publicación de la OBRA, la misma se agota y el CESIONARIO no se compromete, dentro de los **treinta (30) días** hábiles posteriores a la recepción de la notificación por escrito del CEDENTE, a publicar una nueva edición de dicha OBRA dentro de los **seis (6) meses**, entonces todos los derechos otorgados al CESIONARIO en virtud de este Contrato terminarán y volverán al CEDENTE sin previo aviso o procedimiento. La OBRA se considerará agotada si no se ha recibido una declaración de derechos de autor dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento o si hay menos de **trescientos (300) ejemplares** disponibles para la venta al público en general.

12) Si, en cualquier momento después de la publicación, el CESIONARIO dispone de un stock superior al que considera necesario para satisfacer los pedidos, tendrá derecho a destruir parte del stock. Se notificará por escrito al CEDENTE con la opción de comprar parte de los ejemplares a un precio no superior al precio de costo. De manera similar, el CESIONARIO puede destruir o hacer que sus distribuidores destruyan todas o algunos ejemplares que los minoristas hayan devuelto. Estas operaciones podrán tener lugar en cualquier momento y el CESIONARIO deberá poner a disposición del CEDENTE los comprobantes justificativos.

13) En el caso de ventas de ejemplares como remanente, el derecho de autor a pagar al CEDENTE será del diez por ciento (10%) de la suma recibida por el CESIONARIO, con la condición, sin embargo, de que la venta no se efectúe por debajo del costo, pero el CESIONARIO no retendrá ningún ejemplar de la OBRA antes de los dos (2) años después de su primera publicación, y deberá notificarlo por escrito al CEDENTE antes de hacerlo. En caso de que exista dicho resto, todos los derechos otorgados en este Contrato revertirán automáticamente al CEDENTE. Se entiende que no se pagarán derechos de autor por los ejemplares vendidos al costo o por debajo del mismo.

14) La cesión otorgada en este Contrato se asigna únicamente al CESIONARIO y sólo podrá ser transferida por él con el consentimiento por escrito del propio CEDENTE. El CESIONARIO no publicará la OBRA bajo ningún sello que no sea el suyo propio.

15) Se entiende y acuerda mutuamente que todos los derechos no otorgados específicamente en este Contrato ya sean existentes o que surjan en el futuro, están reservados al CEDENTE.

16) El CEDENTE declara y garantiza que tiene todos los poderes, derechos y autoridad necesarios para celebrar este Contrato, y que su ejecución no violará ninguna obligación hacia ningún tercero ni infringirá o violará de otro modo los derechos de ningún tercero. El CEDENTE, además, declara y garantiza que la OBRA cumple con todas y cada una de las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluidas, entre otras, las normas contra la difamación y las leyes que protegen la privacidad, el honor y la reputación. El CEDENTE acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al CESIONARIO de cualquier daño, pérdida, lesión, responsabilidad o gasto (incluidos los honorarios y costos de abogados) que surjan de cualquier reclamo de terceros sobre el contenido de la OBRA.

17) En caso de que el CESIONARIO se vuelva insolvente o sea declarado en quiebra o de otra manera incapaz de cumplir con sus obligaciones, ya sea por acto voluntario u orden de cualquier tribunal, o violando cualquier cláusula de este acuerdo (excepto cuatro (4), diez (10), trece (13) y diecinueve (19)), y si dicha violación no se rectifica dentro del mes de haber recibido notificación por escrito del CEDENTE para hacerlo, este acuerdo quedará automáticamente nulo y sin efecto, y la cesión aquí otorgada quedará revertida de inmediato al CEDENTE sin perjuicio del derecho de éste a recuperar cualquier suma adeudada según los términos de este Contrato y/o daños.

18) Tras la terminación efectiva del Contrato, todos los derechos aquí otorgados revertirán al CEDENTE para su exclusivo uso y disposición, sujeto a cualquier acuerdo de sublicencia pendiente que no pueda renovarse. Siempre que la terminación no se deba a un incumplimiento por parte del CESIONARIO, éste tendrá derecho a vender cualquier libro impreso antes de la fecha de terminación, durante un (1) año, siempre que tenga la obligación continua de pagar los ingresos por sublicencias.

19) Este Contrato quedará inválido si no lo firma el CESIONARIO dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores desque fue enviado a la firma y/o si el anticipo adeudado a la firma, según la cláusula 2 del presente, no ha sido recibido por el CESIONARIO dentro de los sesenta (60) días corridos después de la fecha de la firma por todas las Partes.

20) Este Contrato se interpretará de conformidad con las **leyes de Argentina**. Cualquier controversia o reclamo que surja de o se relacione con él, o cualquier incumplimiento del mismo, se resolverá de conformidad con la ley argentina, y la sentencia se dictará en cualquier Tribunal que tenga jurisdicción según la ley argentina.

21) Este Contrato constituye el entendimiento completo de las partes y no puede ser enmendado, cambiado, alterado o modificado de otra manera excepto mediante un instrumento escrito firmado por ambas partes.

22) Una copia firmada electrónicamente de este Contrato (por ejemplo, una copia del Contrato ejecutada a través de los sistemas DocuSign, AdobeSign o Signaturit) será válida y vinculante para las Partes y se considerará que tiene el mismo efecto legal que una copia manuscrita firmada.

Fecha	Lugar	Cedente
04/06/2025	**Buenos Aires** **Argentina**	**Penguin Random House** **Grupo Editorial, S.A.** Juan Ignacio Boido

Fecha	Lugar	Cesionario
03/06/2025	**Sonora** **México**	**Universidad de Sonora** Rita María Plancarte Martínez